

DGPI/DEIAR/345
Dirección General de Proyectos e Ingeniería
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia
Guadalajara, Jalisco, a 13 de febrero del 2020.

OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

A QUIEN CORRESPONDA

Me refiero al Contrato "SIOP-E-ECCR-OB-LP-262-2020. Rehabilitación De Secundaria Técnica 142 CCT14DST0150S, Municipio De Zapopan, Jalisco".

Sobre el particular y conforme a lo establecido en el artículo 26, fracciones II y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco, en el cual, se establecen las atribuciones de la Dirección de Impacto Ambiental y Resiliencia, se emite la presente **Opinión Técnica Ambiental** respecto de la **NO APLICACIÓN (Informe Preventivo / Manifestación de Impacto Ambiental) u Oficio de Exención**, toda vez que el tipo de actividad referida en el contrato no corresponde a una construcción nueva que cause desequilibrio ecológico o rebase los límites y condiciones señalados en las normas técnicas ecológicas emitidas por las autoridades competentes para proteger al ambiente, toda vez, que las acciones a ejecutarse, corresponden a la rehabilitación de las instalaciones existentes del plantel escolar, ubicado en un sitio previamente impactado y delimitado, por lo que no es necesario someterlas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a fin de obtener la autorización correspondiente en la materia.

Las acciones a ejecutarse corresponden a la rehabilitación del inmueble que consisten en tallado en barra y aplicación de sellador, impermeabilización de muros o losas a base de membrana, desinstalación de mampara de herrería, retiro de muebles de baño, demolición a mano de piso de concreto, trazo y nivelación con equipo topográfico, excavación manual, colocación de plantilla de concreto, cimbra en zapatas de cimentación, colocación y habilitado de acero de refuerzo, colocación de



DGPI/DEIAR/345
Dirección General de Proyectos e Ingeniería
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia
Guadalajara, Jalisco, a 13 de febrero del 2020.

OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

concreto, relleno de cepas, desmontaje de salidas eléctricas, colocación de lámparas LED, desinstalación de accesorios de baño, colocación de muebles y equipo de baño, montaje de placa y ancla de acero, colocación de tubo estructural, colocación de cubierta para baño, colocación de muro de tabique de lama, colocación de dala de concreto, colocación de mamparas y puertas, desmontaje de cancelería y vidrios, colocación de banqueta, montaje de cartabones con placa de acero, instalación de membrana arquitectónica, demolición de piso cerámico, colocación de loseta cerámica, reubicación de salida hidráulica y sanitaria, colocación de señalización urbana, retiro de enladrillado de azotea, limpieza de pisos, colocación de acrílico, aplicación de pintura, colocación de teja ranchera, colocación de mesa de ping pong de concreto, colocación de muro de tabique de lama y rotulado con pintura de señalización y logotipos.

Por lo anterior, se emite la presente **Opinión Técnica Ambiental**, toda vez que, si bien el tipo de actividades están sujetas a la evaluación por parte del municipio, conforme lo establece el artículo 8, fracción I de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, el municipio de Zapopan establece en su artículo 39 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico respectivo, que se sujetarán a la autorización de impacto ambiental aquellas obras públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos, impactos al ambiente, o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos, las normas oficiales emitidas por la federación y las disposiciones municipales reglamentarias sobre la materia, por lo que se concluye que las acciones consideradas en este contrato, no



DGPI/DEIAR/345
Dirección General de Proyectos e Ingeniería
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia
Guadalajara, Jalisco, a 13 de febrero del 2020.

OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

entran en los supuestos señalados en el reglamento, ya que no producirán desequilibrios ecológicos, por lo que no se sujetan al proceso de evaluación de impacto ambiental.

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente



**Infraestructura
y Obra Pública**
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROYECTOS DE INGENIERÍA

Geólg. Juan Ramón Ramírez Alatorre
Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia

C. c. p. Ing. Salvador Hernández Jiménez. Director General de Proyectos de Ingeniería. Presente.